

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 067-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 29 AGO 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño con fecha 08 de agosto de 2016, y el Informe Nº 712-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 22 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 003-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 10 de Agosto de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;



Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión 'de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe Nº 712-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 22 de agosto de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones truncas, donde señala que la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño prestó servicios en el CONCYTEC del 12 de febrero de 2015 al 09 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 549-2016-OGPP de fecha 25 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas de la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva Nº 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia Nº 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR a la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño, el importe de S/6,088.88 (Seis Mil Ochenta y Ocho y 88/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Srta. Cinthia Allison Kuo Carreño, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Registrese y comuniquese.

Abog. Ada Basulto Liewald

Jefa de la Oficina General de <u>Administración</u> C<u>ÓNSEJO NACIÓNAL</u> DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 067-2016-CONCYTEC-OGA LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS

: KUO CARREÑO CINTHIA ALLISON

DNI: 41249264

CARGO

Saligange

: Especialista en la Formulación de Políticas y Normatividad

UBICACIÓN ORGANICA REGIMEN LABORAL

: Dirección de Políticas y Programas de Ctel

REGIMEN LABORAL

: Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 12/02/2015

MOTIVO DEL CESE

: Término de Contrato

FECHA DE CESE

ROPOLES Y/

: 09/08/2016

Tiempo de Servicios

: 1 año 5 meses 28 días

Vacaciones No Gozadas 2015-2016 : 8 días

Vacaciones Truncas

: 5 meses 28 días

CONTRAPRESTACION MENSUAL

8,000.00

Vacaciones no gozadas: 8 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	Nº de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (8000/30*8)
8,000.00	8	2,133.33

Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12*5)
8,000.00	5	3,333.33

6.088.88

Vacaciones truncas: 28 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12/30*28)
8,000.00	28	622.22

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. Nº 1057 modificado por Ley N° 29849



Monto Total:	6,088.88
Total Deducciones:	1,275.29
A favor de la AFP PRIMA Agosto 2016	787.29
Aporte Obligatorio (10%)	608.89
Comisión AFP (1.60%)	97.42
Prima de Seguro (1.33%)	80.98
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	488.00
Monto a Pagar:	4,813.59
ESSALUD	0.00